

Par el otorgamiento de las procuraciones. Agréguese al proceso el documento adjunto. Tómesese en cuenta la casilla judicial señalada por el Actor para sus notificaciones. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, JUEZ. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. LIC. FERNANDO NARANJO

**FACTOS**  
SECRETARIO  
hay un sello  
pp/1130

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
AVISO JUDICIAL

Se pone en conocimiento del público en general que mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 1996, ante el Dr. Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito, los señores Sonia Yolanda de Lourdes Terán Pinto, Raquel María Romero Paz, Martha Isabel Sarmiento Bermeo y Edmundo Azael Terán Pinto, han constituido la Sociedad Civil y Comercial denominada SERVICIO ODONTOLÓGICO PARA LA FAMILIA ODONTOFAMILIA S.C.C. para la comercialización de servicios odontológicos profesionales en distintas especialidades con servicio a domicilio, capacitación odontológica y de salud, mantenimiento de equipos de salud y de odontología, contratar y subcontratar servicios profesionales afines, con laboratorios dentales, servicios de laboratorios dentales, maquinarias, equipos, insumos odontológicos y de salud y de otras características que existan en el mercado, sociedad civil que solicitan al Juzgado sea aprobado e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**. Quito, Mayo 23 de 1997. Las 9h00. VISTOS: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia, dispónese que previéndose a la aprobación solicitada, un extracto de la misma, de la escritura celebrada el 30 de Diciembre de 1996 ante el Dr. Edgar Patricio Terán Granda por la cual se constituye la Sociedad Civil y Comercial denominada

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**. Quito Junio 18 de 1997. Las 09h50. VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Tramítase en juicio verbal sumario. Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito mediante ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso los documentos aparejados. Con la inscripción de Curador Ad-litem, para el menor Juan Herrera Pumisacho, olgase a los señores Agente Fiscal Primero y Presidente del Tribunal de Menores con quienes se contará en esta causa. Notifíquese. f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez Certificado. El Secretario

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previéndole que está obligado legalmente a señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Ldo. Rodrigo Aulestia E.  
Secretario  
hay un sello  
pp/4548

**JUICIO DIVORCIO VERBAL SUMARIO** No. 1511-95-EGG.  
ACTOR: ROBERTINO ANTONIO TORRES TORRES  
DEMANDADA: MARGOTH EMPERATRIZ CAÑAR  
CAUSA: DIVORCIO VERBAL SUMARIO ART. 109-NUMERAL

86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese al demandado Ruperto Nicolás Vega Ríos, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad así como de la Ciudad de Loja. Agréguese al proceso los documentos adjuntos ídemese nota de la cuantía y castillero judicial señalado para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese. Lo entrelinado/ VISTOS/, vale f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Sigue la notificación. Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Certifico. Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta ciudad. Certifico. Sra. Juana Cevallos G.  
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
pp/4522

**R. DE LE.**  
CITACION JUDICIAL A JOSE ELIAS CIFUENTES AGUIRRE CON EL JUICIO DE DIVORCIO PLANTEADO POR ALEXANDRA DEL PILAR CONSTANTE BARRERA  
ACTOR: ALEXANDRA DEL PILAR CONSTANTE BARRERA  
DEMANDADO: JOSE ELIAS CIFUENTES AGUIRRE  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 109 numeral 11, inciso segundo del Código Civil  
CUANTIA: Indeterminada  
TRAMITE: Verbal sumario  
JUICIO: No. 699-97-F.G.  
DOMICILIO JUDICIAL: Casillero No. 808 Dr. Ricardo Montalvo  
JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito, Mayo 14 de 1997. Las cinco horas. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado José Elias Cifuentes Aguirre de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil. En orden al nombramiento de Curador Ad-litem olgase al señor Agente Fiscal y señor Presidente del Tribunal de Menores. Agréguese los documentos presentados. Tómesese en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese  
Dr. Juan Tocabao G.  
Juez

**Enjuicio** Angel María Cahuaquasi Ch. SECRETARIO  
hay un sello  
pp/4590  
ción.

**Enjuicio**  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
A JOSE JULIO QUISHPE IMBAQUINGO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR MARIA TRANSITO PANJON INGA  
ACTORA: MARIA TRANSITO PANJON INGA  
DEMANDADO: JOSE JULIO QUISHPE IMBAQUINGO  
JUICIO: DIVORCIO No. 10997-L  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACION; 9 DE JULIO DE 1997  
PROVIDENCIA  
JUZGADO 7o. DE LO CIVIL-Quito, 9 de julio de 1997. Las 8h00. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil, cítese al demandado José Julio Quishpe Imbaquingo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómesese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Felipe Granda A.  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Dr. Andrés Romero Albán  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
pp/4621

**R. DE LE.**  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
pp/4621

**R. DE LE.**  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
pp/4621

**R. DE LE.**  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
pp/4621

Garante del Banco del Azuay DEMANDADOS: MERCEDES CADENA ORBE Y JORGE EDUARDO MORENO ORDÓÑEZ  
CUANTIA: PAGARE POR LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE SUCHRES (\$/5.000.000,00)  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 01 de marzo de 1996. Las 11h00. VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose el trámite ejecutivo, se dispone que los Sres. Jorge Eduardo Moreno Ordoñez, en calidad de deudor principal y Mercedes Cadena Orbe, como garante en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. De conformidad con el Art. 432 del Código de procedimiento Civil se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados que se dice los tiene en sus domicilios ubicados en la calle Versailles 549 entre Portoviejo y 18 de Septiembre, edificio Benalcázar 2000 departamento 401, en la calle Riquelme No. 186, en esta ciudad de Quito, en la forma legal, para lo cual, cúntese con uno de los Sres. Alguacil Mayor y Depositario Judicial del Cantón, cítese a los demandados en los lugares que se indican. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Juan Burbano Cadena, JUEZ  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito. 07 de julio de 1997. Las 11h00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, cítese a la Sra. Mercedes Cadena Orbe, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento civil, y juramento rendido, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Notifíquese. f) Dr. Juan Burbano Cadena, JUEZ  
Lo que comunico a usted y LO CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notifi-

1 AGO 1997 REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JONICNAT S.A."**

Se comunica al público que la compañía "JONICNAT S.A." aumentó su capital en S/. 38'120.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 21 de diciembre de 1994, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.95.1.1.1.0917 de 14 de Marzo de 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 06 de Abril de 1995

El capital actual de S/. 48'120.000,00 está dividido en 48.120 acciones de S/. 1.000,00

Quito, 26 de abril de 1995

**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL